FOLIO 1011

25/Agosto /22

FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de **Banderas**

_	NOMBRE Armando Robles 59/va
	NOMBRE: -Ivmando Flores SEXO: F/M
1	DOMICILIO: 20 de Noviembre
	San Vicente La Banderas
	MUNICIPIO: Babia de Bangeros
	C.P.
	CORREO ELECTRÓNICO: Sardino - 10 notmail
	TELÉFONO: 3221893285

Observación:

Hacer el puente entre Bahla y Uta.

Hacer un malecon por el río Amera

heulizar muestros gastronómicas de los diferentes estados de la gente que vive en la zona.









Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el C. Armando Robles Silva, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Armando Robles Silva, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por el C. Armando Robles Silva, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "Hacer el puente entre Bahía y Vta" sic.
- 2.- "Hacer un malecón por el río Ameca" sic.
- 3.- "Realizar muestras gastronómicas de los diferentes estados de la gente que vive en la zona" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que autoridades administrativas considerar ante las deberán particulares correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0547

"Articulo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Αrtículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

I. Autoridad a la que se dirige;
II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;
III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de serves electros paras el para

dirección de correo electrónico para ese efecto; IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten:

legales en que se sustenten;
VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los

documentos en que funde su petición, y VII. ΕΙ pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Articulo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;

II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula:

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento:

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de



IMPROCEDENTES.

- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0547

Centros de Población de la zona conurbada; infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

manejo integral de agua;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y mejorar el Espacio Público;

XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y del Patrimonio Natural y Cultural;

Conurbación"...(sic) cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el

del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser: Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro

RESUELVE

Gobierno Federal. Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar Unico.- Se declaran IMPROCEDENTES las observaciones, proposiciones o solicitudes

será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallaria - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0547

que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

FULIO 101-

25/Agosto 122

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

	TIL	Tapla	Bernol	
NOMBRE: Eliz	abetn	SEXO: ★ / N		
EDAD: 26	dalata	#2		
DOMICILIO: H				
Son Wicen	Bahra d	le Band	ieras	
				amail.com
C.P. 6373 CORREO ELECT	RONICO:	2 04 13	95176	0
TELÉFONO:	322-10.	5-0923		

Registro civil, en san weente, mejor iluminación en las calles il las calles en buen estado, mejor seguridad calles il las calles en buen estado, mejor seguridad sobre todo en las escuelas.







SELLO

THIRE | DOCL

Coverbaceovers than in

Chservation and an analysis in the astacles and as as astacles as the color of the

COLCULA PUSION

Programme de la conservance

Restroche nos conservance

Res

EDAD PARTIES AND A SAME AND A SAM

LEGIO I.



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la C. Elizabeth Tapia Bernal, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Elizabeth Tapia Bernal, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por la C. Elizabeth Tapia Bernal, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "Redistro civil, en sah vicente" sic.
- 2.- "mejor iluminacion en las seguridad calles y las calles en buen estado" sic.
- 3.- "mejer sobre todo en las escuelas" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que administrativas autoridades las considerar ante deberán particulares correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0548

las expresamente previstas en la ley. "Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que

fecha de su emisión."...(sic). razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

datos y documentos: administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes "Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

dirección de correo electrónico para ese efecto; lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad; II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, I. Autoridad a la que se dirige;

jegales en que se sustenten; IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones

documentos en que funde su petición, y VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los

pruebas"...(sic). testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba

contener lo que a continuación se transcribe: Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

requisitos: "Articulo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;

II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que

se formula;

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que

se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y

largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones

técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0548

resultan ser: PARCIALMENTE PROCEDENTES.

infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público Centros de Población de la zona conurbada;

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y manejo integral de agua;

mejorar el Espacio Público;

del Patrimonio Natural y Cultural; XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y

Conurbación"...(sic) cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el XII. Las estrategias de segunidad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se

RESUELVE

de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal. entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus PARCIALMENTE PROCEDENTES las observaciones, declaran

de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0548

finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

FOLIO 1013

25/Agosto/22

FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de **Banderas**

NOMBRE: CESOV DIOI Z			
EDAD: 39 SEXO: F/W			
DOMICILIO: Paseo de Prado 89			
Mojoneras			
MUNICIPIO: Poerto Vallavta			
C.P. 48290			
CORREO ELECTRÓNICO:			
TELÉFONO: 372 305 9985			

Carreteral y que no la rayan a coloror la federal y que no le den manten?miento











Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0549

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el C. Cesar Díaz, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Cesar Díaz, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por el C. Cesar Díaz, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "Carreterd a que no la bayan a colorar la federal y que no le den mantenimiento" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que autoridades administrativas las considerar ante deberán particulares correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0549

fecha de su emisión."...(sic). razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

datos y documentos: administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes "Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad; II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, I. Autoridad a la que se dirige;

IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones dirección de correo electrónico para ese efecto;

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los legales en que se sustenten;

pruebas"...(sic). testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba documentos en que funde su petición, y

confener lo que a continuación se transcribe: Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

requisitos: "Articulo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oir y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0549

manejo integral de agua; IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

mejorar el Espacio Público;

del Patrimonio Natural y Cultural; XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y

cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

Conurbación"...(sic)

IMPROCEDENTES. del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser: Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro

RESUELVE

Gobierno Federal. Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar Único.- Se declaran IMPROCEDENTES las observaciones, proposiciones o solicitudes

que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte. será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

Harmonia in the Charles of the Charl

na series. La companya de la comp

2 3 4

26/08/22

FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de **Banderas**

Γ	NOMBRE: Covmen Maviscal
Ì	EDAD: SEXO: F) M
	DOMICILIO: BOCOLOG #33
	VPILOS MIVOMON BOUNDELOIS
	MUNICIPIO: Banta de Banderas
	C.P. 63+3+ CORREO ELECTRÓNICO:
	TELÉFONO: 322 2018892
	TELLIONO. 322 WIG 19.

Observación:

Más seguridad, parque le llabhas a los polícias y nunca llegan, lampraras en las calles





SELLO



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la C. Carmen Mariscal, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Carmen Mariscal, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por la C. Carmen Mariscal, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "Mas seguridad, por que llamas a los policias y nunca llegan" sic.
- 2.- "lampara en las calles" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que administrativas autoridades ante las deberán considerar particulares correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.





0

WOO X 0

- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta

Num. de Oficio: CCM/2022/0550 Acunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

fecha de su emisión."...(sic). razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos: "Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, I. Autoridad a la que se dirige;

lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;

dirección de correo electrónico para ese efecto;

jegales en que se sustenten; IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones

documentos en que funde su petición, y VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los

pruebas"...(sic). testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba

confener lo que a continuación se transcribe: Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

requisitos:

del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, l. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oir y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público



- Bahía de Banderas "POTZMI pv-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0550

manejo integral de agua; IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

mejorar el Espacio Público; X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y

del Patrimonio Natural y Cultural;

cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

Conurbación"...(sic)

resultan ser: PARCIALMENTE PROCEDENTES. objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se

RESUELVE

de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal. entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus las observaciones, PARCIALMENTE PROCEDENTES Se declaran -.ooinU

que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte. será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0550

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

26/08/22

FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

iriasa Hermondez C. 10
SEXULE MALC GOTTENVEZ
irena #54
WO MOV
dinsa de Banderas
RÓNICO:
22 2183374
() ·

Observación:

Espacios publicos metropolitanos dignos







SELLO

FOLIO 1019

CONSULTA PUBLICA Programm do Ordenamiento Territoria, de se Zona Mercapolitana incorestatal Puerto Vallante - Bahía de Banderas TOURS OF THE OWNER O

Observacion:

Chearlas publicas mathaparidan

920102

THURN COM

KECIBIDO MARCHEIDO MARCHEIDO



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la C. Clarissa Hernandez Gutierrez, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Clarissa Hernandez Gutierrez, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por la C. Clarissa Hernandez Gutierrez, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "Espacios públicos metropolitanos dignos" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0551

fecha de su emisión."..(sic). razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

dates y documentes: administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes "Articulo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad; II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, I. Autoridad a la que se dirige;

dirección de correo electrónico para ese efecto; lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el

IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los iegales en que se sustenten;

pruebas"...(sic). testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas VII. El pliego de posiciones, el inferrogatorio para el desahogo de la prueba documentos en que funde su petición, y

contener lo que a continuación se transcribe: Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

requisitos: "Articulo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

personeria, así como la designación de la persona o personas autorizadas para del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se formula;

se apoye la petición; VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0551

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

del Patrimonio Natural y Cultural; XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y

cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

resultan ser: PARCIALMENTE PROCEDENTES. objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se

RESUELVE

de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal. entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus PARCIALMENTE PROCEDENTES las observaciones, Se declaran

que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte. será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0551

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

namely, which is a managed property of the control of months of the control of th

entreger San 1980 - Amerika de La Carlo de Santo antigo de la compositor de la compositor de la compositor de la composi

FOLIO 1016

FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

0 000
NOMBRE: RUFING GOVCIOL
EDAD: 53 SEXO: FIM
DOMICILIO: Jarba # 23
1011
MUNICIPIO: Bahiai de Bandevas
CP 63737
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO: 322 111 6887

tguar, otro Seguro, tiendas de autoservicios grandes









Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la C. Rufina Garcia, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Rufina Garcia, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por la C. Rufina Garcia, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "Agua" sic.
- 2.- "Otro seguro" sic.
- 3.- "Tiendas de autoservicio grandes" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0552

"Articulo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y facha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Αrtículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

I. Autoridad a la que se dirige;
 II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;
 III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o

dirección de correo electrónico para ese efecto; IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones

legales en que se sustenten; VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los

documentos en que funde su petición, y VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Articulo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

POTZMI PV-BB



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;

II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oir y recibir notificaciones y documentos:

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula:

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición:

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo:

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio:

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento:

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización. mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0552

infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público Centros de Población de la zona conurbada;

masivo, los sistemas no motorizados γ aquellos de bajo impacto ambiental;

manejo integral de agua; IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y mejorar el Espacio Público;

XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y del Patrimonio Natural y Cultural;

cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o

Conurbación"...(sic)

resultan ser: PARCIALMENTE PROCEDENTES. objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se

RESUELVE

de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal. entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus Se declaran PARCIALMENTE PROCEDENTES las observaciones,

de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0552

finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

26/2005/0/22

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: Galoriela Dominguez Garcia		
EDAD: 31 SEXO: F/M		
DOMICILIO: calle Jaiba # 19 Villas miramar		
MUNICIPIO: Babia de banderas		
C.P. 63737		
CORREO ELECTRÓNICO:		
TELÉFONO: 377 76.5 27, 38		

Observación: mas llas alternas para transfortarnos 9

Puerto vallarta.

- Alumbrado en las colonias.
- mas parques recreativos, o los que ya estan, darles mantenimiento.
- réducir algunas precios en transporte en bahia de banderas.





Felio Tatz

CONSCIERA PIENDIANA Programa de Undenamiento Territorial de la Scha Metropolitara in restaral Puerto Vallanta - Baltia o Bandera,

Observación: pou en projet d'Hertista en entre le l'indice d'actualistic

Ny make an least object means

markenes reason of the property of the property of

Mantenania de la como dela como de la como d



Children Cottle

RECIBIDO



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta

- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la C. Gabriela Dominguez Garcia, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Gabriela Dominguez Garcia, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por la C. Gabriela Dominguez Garcia, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "Más vías alternas para transportarnos a Puerto Vallarta" sic.
- 2.- "Alumbrado en las colonias" sic.
- 3.- "Más parques recreativos, o los que ya están, darles mantenimiento" sic.
- 4.- "Reducir algunos precios en transporte en Bahía de Banderas" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que deberán considerar ante las autoridades administrativas particulares



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0553

correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic). persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

datos y documentos: administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes "Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, l. Autoridad a la que se dirige;

lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;

dirección de correo electrónico para ese efecto;

legales en que se sustenten; IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los

pruebas"...(sic). testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas VII. El pliego de posiciones, el inferrogatorio para el desahogo de la prueba documentos en que funde su petición, y

confener lo que a continuación se transcribe: Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;

II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula:

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apove la petición:

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

- I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
- II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
- III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
- IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento:
- V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
- VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización,



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0553

infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público Centros de Población de la zona conurbada;

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y manejo integral de agua;

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y mejorar el Espacio Público;

XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y del Patrimonio Natural y Cultural;

Conurbación"...(sic) cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el

resultan ser: PARCIALMENTE PROCEDENTES. objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se

RESUELVE

de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal. entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahia consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus declaran PARCIALMENTE PROCEDENTES las observaciones,

su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavova Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

transis. Yangan kanangga an alimpungan sama an yangan kanan kanan

and the first of the control of the first section of the control o

FOLIO 10

26/08/22

FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: Deciret Cardenas Monterrubio EDAD: 40 SEXO: F/M Temening DOMICILIO: Vicente Guerrero
MUNICIPIO: Bahra de banderas
C.P. 63737 CORREO ELECTRÓNICO: J. dici a hotmail.com
TELÉFONO: 3221705651

Observación:

Creo que el monicipio de bahia de banderas.

Via Alterna para
ya que se requieren vía Alterna para
poder transportarse a su Area de trabajo
poder como en caso de emergencia y
podamos brindar a la Ciudadania vias
podamos brindar a la Ciudadania vias
de transporta de transporte Alterna y Segoras











Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la C. Deciret Cardenas Monterubio, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Deciret Cardenas Monterubio, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por la C. Deciret Cardenas Monterubio, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "Creo que el municipio Bahia de Banderas ya que se requieren vía alterna para poder transportarse a su área de trabajo así como en caso de emergencia y podamos brindar a la ciudadanía vías de transporte alternas y seguras" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que administrativas considerar ante las autoridades deberán particulares correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.



(sis)...".nòisimə uz əb shəəf

Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0554

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se dirigen y lugar y razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

I. Autoridad a la que se dirige;

II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;

III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto.

dirección de correo electrónico para ese efecto; IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones

legales en que se sustenten; legales en due se sustenten; ver cos planteannence y penciones concretas que se nagan; v. Las disposiciones

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y

VII. ΕΙ pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige; II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo:

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio:

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada:

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0554

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y manejo integral de agua;

mejorar el Espacio Público;

del Patrimonio Natural y Cultural; XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y

Conurbación"...(sic) cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

resultan ser: PARCIALMENTE PROCEDENTES. objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se

RESUELVE

de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal. entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus PARCIALMENTE PROCEDENTES las observaciones, Se declaran

que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte. será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallaria - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0554

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE:	Capolina Kuiz Hernandez
EDAD:	52 SEXO(F)M
DOMICILIO:	Janacio Mende
MUNICIPIO:	Bahia de banderas.
C.P.	
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO:	3221173825

Observación:

El transporte publica es muy saturado Tambien necesitamos alumbrado publico. Luz en mi colonia Un puente para transportarse bahia, puerto vallarta. Arreglar los baches bien.







SELLO

JANAGA OLI S

Folio 1019

CONSULTA PUBLICA Programa de l'inferamients Territorial de la Zuno Metropolitano interestatal Puerto Vallerta - Pablia de TORREST MALLINGUES.

VIEW NO. 10 TO 10 TO

Observa diana

e. Siliyan shiriga barang masa wasili yana mga

Maria Seria de la compania del compania del compania de la compania del compania del compania de la compania del compania

KECIBIDO



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la C. Carolina Ruiz Hernández, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Carolina Ruiz Hernández, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por la C. Carolina Ruiz Hernández, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "El transporte publico es muy saturado" sic.
- 2.- "tambien ocupamos alumbrado publico luz en mi colonia" sic.
- 3.- "un puente para transportarse Bahia-Puerto Vallarta" sic.
- 4.- "areglar los baches bien" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0555

correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

I. Autoridad a la que se dirige;
 II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;
 III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el

III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;

IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones

legales en que se sustenten;
VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los

documentos en que funde su petición, y VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán confener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;

II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula:

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización,



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0555

infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano;

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público Centros de Población de la zona conurbada;

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y manejo integral de agua;

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y mejorar el Espacio Público;

XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y del Patrimonio Natural y Cultural;

Conurbación"...(sic) cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el

resultan ser: PARCIALMENTE PROCEDENTES. objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se

RESUELVE

de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal. entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus PARCIALMENTE PROCEDENTES las observaciones, Se declaran

su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0555

problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

29/08/22

FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: Alvavo Camberos	
SEXO: F/(M)	
DOMICILIO: CONSTITUCIÓN #85	
MUNICIPIO: Bahia de Banderas	
C.P. 63737	
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO:329-2950642	

luz publica en toda la avenida

SEGURIDAD

Centro de Salud de Sanvicente trabaje al 100% o o poner un seguro para tados los cercanos aparte de el de atavela







SELLO



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el C. Alvaro Camberos, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Alvaro Camberos, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por el C. Alvaro Camberos, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "Luz publica en toda la avenida" sic.
- 2.- "serguridad" sic.
- 3.- "centro de salud de San Vicente trabaje al 100% o poner un seguro para todos los cercanos aparte de altavela" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Lev Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0556

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos γ documentos:

I. Autoridad a la que se dirige; II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad; III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o

dirección de correo electrónico para ese efecto; IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones

legales en que se sustenten; VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los

documentos en que funde su petición, y VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Articulo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

requisitos:





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;

II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento:

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0556

Centros de Población de la zona conurbada; infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los

masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental; VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y manejo integral de agua;

mejorar el Espacio Público;

del Patrimonio Natural y Cultural; XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y

cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

Conurbación"...(sic)

IMPROCEDENTES. del contenido del programa metropolitano en comento, por tal motivo resultan ser: Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta no se establece dentro

RESUELVE

Gobierno Federal. Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento de acuerdo a las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar Único.- Se declaran IMPROCEDENTES las observaciones, proposiciones o solicitudes

será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahia de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0556

que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

dire publican go qui au ser prime i memi

Configuration (Configuration)

FOLIO 1021

29/Agosto /22

FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de **Banderas**

				/
NOMBRE: 1	Avace i	Mono SEXO:X/N		
MUNICIPIO	erra &	de Ba	San V	Vi cente Nay
C.P. 63 CORREO EL	ECTRÓNICO:	11897	7	
TLLLI ONO.	22			

Observación:

Me parece bien que terminaran la carretera que esta enfrente de la coca cola junto con su puente, hacer una inversión para hacer el punte del Guayabo, san José, foner mas areas de ejercicicio para los ciudadanos y darles mantenimiento. Más seguridad Publica y que atiendan al llamador III CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO

Hacer campañas para concientizar a las persona para que no quemen basura y la hechen al carro de basura. · Revisar con el transporte publico porque es tan caro, en Bahia. · Si ya somos zona Metropolita éporque no hay un hospital que atienda a las Personas que no tenemos seguro social como trabajador? que nos atienda en las diferentes enfermedades como el Regional de Puerto Vallar. Tambien donde vivo, todavia no tengo escrituras para poder solicitar, los demas servicios como Luzy drenaje, l nosotros en lo personal no nos hemos negado a pagar lo que nos pidieron, se necesita Primaria y secondaria se navega mucho para que los jovenes sigan estudiande los mandan muy lejos a san Jose. Atte: Araceli Moñoz uta

The second second



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la C. Araceli Muñoz Mtz., por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas:

Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Araceli Muñoz Mtz., en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por la C. Araceli Muñoz Mtz., mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "Me parece bien que terminaran la carretera que esta enfrente de la coca cola Junto con su puente" sic.
- 2.- "hacer una inversión para hacer I el punte del Guayabo, San Jose" sic.
- 3.- "Poner mas areas de ejercicicio para los ciudadanos Y darles mantenimiento" sic.
- 4.- "Más seguridad Publica y Que atiendan al llamado" sic.
- 5.- "Hader campañas para concientizar a las persona para que no quemen basura



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0557

y la hechen al carro de basura" sic.

6.- "Revisar con el transporte publico porque Es tan caro, en Bahia" sic.

7.- "Si ya somos zonu Metropolita ¿porque? no hay un hospital que atienda a las Personas que no tenemos seguro social como trabajador? que nos atiendo en las diferentes enfermedades como el Regional de Puerto vallar" sic.

8.- "Tambien donde vivo, todavía no tungo escrituras para poder solicitar los demas servicios como Luz y drenaje, y nosotros en lo personal no nos hemos negado a pagar lo que nos pidieron" sic.

9.- "se necesita Primaria y secundaria se navega mucho para que los jovenes

sigan estudiando los mandar muy lejos a san Jose" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

I. Autoridad a la que se dirige;





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;

III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o dirección de correo electrónico para ese efecto;

IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones legales en que se sustenten;

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y

VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;

II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír v recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

0



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0557

:Jeue1 "Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

largo plazo;

desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o

reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de que impactan en su territorio;

ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización técnicas del crecimiento;

mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de

masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental; VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público Centros de Población de la zona conurbada;

manejo integral de agua; IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y mejorar el Espacio Público;

Conurbación"...(sic) cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y del Patrimonio Natural y Cultural;

de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se

resultan ser: PARCIALMENTE PROCEDENTES. objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

RESUELVE

Único.declaran PARCIALMENTE PROCEDENTES las observaciones. proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0557

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022. Atentamente

CONSEIO CONSOLLIANO DE

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama